

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2007

VISTO, el artículo 135 de la CCABA, el procedimiento establecido por el art. 14 de la Ley 325, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el expediente N° 100.603/03, correspondiente al Proyecto 6.06.08 “COMPRAS Y CONTRATACIONES ObSBA. Período 2005”, y la decisión del Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fechas 25 de abril y 2 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO,

Que el artículo 14 de la Ley 325 establece el procedimiento para la solicitud de información;

Que mediante Nota AGCBA N° 1991/06 - DCONTAB N° 559/06 recepcionada en la ObSBA el 12/07/06, se solicitó al mencionado organismo la documentación e información necesaria para la prosecución del proyecto de auditoría comprendiendo 5 (cinco) items:

- Balance de Sumas y Saldos al 31-12-05.
- Reglamento de Compras y Contrataciones, con sus modificaciones (si las hubiera) al 31/12/05.
- Disposiciones que regulan el régimen de Cajas Chicas y/o Fondos Permanentes al 31/12/05.
- Régimen de Competencias o aprobación de gastos y/o compras vigente al 31/12/05.
- Estructura Orgánico – Funcional al 31/12/05.

Que mediante Nota AGCBA 2955/06, con fecha de recepción en la ObSBA el 15/09/06, se puso en conocimiento de esa entidad auditada que no se había recibido la totalidad de la información que fuera solicitada oportunamente. Posteriormente mediante Nota AGCBA 052/07, con fecha de recepción en ObSBA 8/01/07, se solicitó copia de los contratos y sus antecedentes para la contratación de 8 profesionales. Asimismo, mediante Nota AGCBA N° 154/07, de fecha 29/01/07, se reiteran los términos de la solicitud realizada. Dicha nota fue enviada con copia a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y al Sr. Jefe de Gobierno.

Que esta AGCBA remitió la Nota AGCBA 007/07, con fecha de recepción en ObSBA el 03/01/07, por la cual se solicitaron los mayores analíticos de las cuentas que se enumeraron en dicha solicitud, correspondientes a Sumas y Saldos (provisorios) al 31/12/05. Mediante Nota AGCBA N° 155/07 - DCONTAB 022/07, de fecha 29/01/07, se reiteran los términos de la solicitud realizada mediante Nota AGCBA N° 007/07. Dicha nota también fue enviada con copia a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y al Sr. Jefe de Gobierno.

Que de lo expuesto se colige que la reticencia en la entrega de la información y documentación requerida por esta AGCBA –necesaria para el

desarrollo del proyecto- se tradujo en la imposibilidad de alcanzar los objetivos propuestos. En tal sentido, consta en el acápite "limitaciones al alcance" del informe que no fue puesto a disposición de este organismo la siguiente documentación: 6 carpetas de pago (sobre 38 solicitadas); 73 carpetas de antecedentes de contrataciones (la totalidad de las solicitadas) ; 9 Legajos de proveedores (la totalidad de los solicitados); 7 contratos con profesionales por guardias médicas y atención en consultorios (la totalidad de los solicitados). Asimismo culmina dicho acápite aclarando que tal limitación .. *"ha impedido la realización de la mayor parte de la labor de auditoria originalmente prevista, la que se ha visto limitada al análisis de la normativa contable, el circuito administrativo utilizado y a la revisión de las 32 carpetas de pago entregadas"*.

Que el retardo y la reticencia en la entrega de la documentación solicitada imposibilitó concretar la totalidad de los objetivos propuestos en el proyecto de auditoria de marras, originado en el incumplimiento por parte del organismo auditado del deber de colaboración establecido en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad.

Que en igual sentido, el artículo 147 de la Ley 70 establece la obligación de prestar la información requerida por este organismo, disponiendo que aquel funcionario que obstaculice las tareas de auditoria, demore injustificadamente o no brinde información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones susceptibles de habilitar el juicio político previsto en el artículo 92 de la Carta Magna de la ciudad o el sumario administrativo, según el caso. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 25 de abril de 2007, ha resuelto recomendar, al Sr. Presidente de la Obra Social de Buenos Aires, la iniciación de las acciones pertinentes y que se informe a organismo las medidas que se tomen al respecto;

Que de conformidad al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales agregado el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de mayo de 2007, ha resuelto suscribir la presente;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Recomendar al Sr. Presidente de la Obra Social de Buenos Aires, la iniciación de las acciones pertinentes al/los funcionario/s responsables, solicitando se informe a esta AGCBA las medidas que se tomen al respecto.

ARTICULO 2º: Elevar copia de la presente Resolución y del Dictamen al Sr. Jefe de Gobierno, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control, y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 325 *in fine*.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC Nº 120 /07

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 70, el Expediente N° 166/06, la Resolución AGC N° 339/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 2 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera;

Que la Ley 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la mencionada ley en su art. 144 incs i) y k) establece que es facultad del Colegio de Auditores resolver toda cuestión referida al personal;

Que el Estatuto del Personal en su Capítulo VI, artículo 20, reglamenta el derecho a la carrera administrativa para los agentes de la AGCBA;

Que el derecho a la carrera administrativa está reconocido a los agentes públicos del Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 43 de la Constitución local, entendiéndose por "derecho a la carrera" el derecho a ser promovido a otros cargos de mayor jerarquía, conforme los regímenes que regulan el empleo público, así como las condiciones de idoneidad que debe cumplir el agente que aspira a un cargo superior;

Que siendo la carrera administrativa un derecho de los agentes públicos, el Programa Final de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la AGCBA establecido por Resolución N° 339/05 dispuso en su Anexo II las pautas para determinar las condiciones por las cuales los agentes de la planta permanente reencasillarían a tenor de los criterios de equidad, eficiencia y eficacia;

Que dicho reencasillamiento constituyó un reordenamiento escalafonario sustentado en los principios de mérito, capacitación y sistemas objetivos de selección como fundamentos a la promoción de los agentes públicos; consagrando en su articulado la diversidad de institutos propios de la carrera administrativa basada en modernas técnicas de gestión pública y profesionalización en todo su desarrollo;

Que el nuevo ordenamiento permitió un mejor establecimiento de las responsabilidades administrativas en todos los niveles en relación a las categorías, situación de revista y nivel escalafonario de los trabajadores conforme

las tareas, misiones y funciones y responsabilidades a cada uno de ellos asignadas;

Que dicha Resolución AGC N° 339/05 determinó detalladamente el presupuesto de actuación y las consecuencias jurídicas del obrar, diferenciándose así de los actos meramente discrecionales.

Que el nuevo escalafón y sus consecuentes requisitos aprobados por la Resolución AGC N° 339/05 marcó al actuar administrativo un obrar reglado, del cual no puede apartarse sin caer en arbitrariedad o vulnerar el principio de igualdad.

Que el Artículo 5 del Anexo II de la Resolución AGC N° 339/05 dispuso un Reencasillamiento descendente conforme a los siguientes criterios: *“5.a) Aquellos agentes que no reúnen los requisitos establecidos para el tramo y/o categoría en la que revisten al momento del dictado del presente, serán reencasillados en el nivel más alto de la categoría que les corresponda (de acuerdo con los requisitos que reúnan), conservando su salario básico actual, el que será absorbido por los futuros aumentos de salario.5.b) Debido a que los cursos previstos en los puntos de 3.2.5 y 3.3.3 del anexo I.I “Escalafón), se encuentran en proceso de realización, los agentes que revisten en las categorías de “Técnico Ayudante C” y “Técnico Auxiliar primer tramo” no serán pasibles de reencasillamiento descendente siempre que se acredite el cumplimiento de los otros requisitos previstos en los puntos mencionados anteriormente.”*

Que con fecha 6 de marzo de 2006 el agente de planta permanente, Luciano CASTORINO, Legajo AGC N° 19, solicitó se revea su actual situación de revista, como consecuencia de la aplicación del Anexo II de la Resolución AGC N° 339/05 “Niveles Escalafonarios de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires. Reencasillamiento“, y se ordene la adecuación de su salario básico a los valores que percibía antes de esta modificación. Manifestó el mencionado agente su disconformidad con la mencionada norma mediante la cual fue reencasillado de la categoría JEFE DE DIVISIÓN –con un sueldo básico de \$2.600– a la categoría de AUDITOR AYUDANTE C –con un sueldo básico de \$2.240–, alegando un posible perjuicio ante futuros aumentos salariales, y sintiendo violentada la supuesta intangibilidad de su remuneración, solicitando se deje sin efecto su reencasillamiento con disminución del salario básico y se ordene, de corresponder, el reintegro de las diferencias que pudieran existir.

Que el Artículo 7. Anexo I.I de la Resolución AGC N° 339/05, estableció como cargos fuera del Escalafón al de “Jefe de División”, cargo que revestía el agente Castorino al momento del dictado de la mencionada Resolución.

Que por tal circunstancia correspondería su encasillamiento en la categoría “Auditor/Técnico Ayudante A” de cumplir con los requisitos mínimos de dicha categoría.

Que el artículo 2.3.2 del Anexo I.I estableció como formación mínima requerida *“2.3 Categoría Auditor Ayudante. “2.3.2: Título profesional universitario, 3 (tres) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría. O Título profesional universitario con 6 (seis) años de experiencia en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.”*

Que el 3.2.2 del mencionado anexo “Categoría Técnico Ayudante. Primer Tramo. Grados A y B” estableció como requisitos: *“3.2.3 Formación Mínima Requerida: Título profesional universitario, 3 (tres) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría. O Título profesional universitario con 6 (seis) años de experiencia en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.”* Mientras que para “ 3.2.4 Categoría Técnico Ayudante. Segundo Tramo. Grado C.” se estableció:

“3.2.5 Formación mínima requerida: título secundario, aprobación del curso de capacitación establecido en el Anexo IV del Subsistema de Capacitación y Acreditación de puntos y experiencia laboral en tareas similares a la función a desempeñar no menor a 10 años. 3.2.6 El requisito mencionado anteriormente podrá ser suplido por Título profesional universitario, 3 (tres) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y experiencia en auditoría y/o consultoría. O Título profesional universitario con 6 (seis) años de experiencia en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.”

Que esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires reubicó al agente en la categoría de Auditor Ayudante C de conformidad con los presupuestos establecidos por la norma antes mencionada, y merituando las condiciones específicas, las que analizando la petición del agente no permiten dilucidar que se hayan violentado los principios de equidad y no discriminación, cayendo en algún tipo de arbitrariedad.

Que en materia de reencasillamientos, la jurisprudencia ha reconocido como conforme a derecho el obrar de la Administración si *“el agente municipal desempeñó tareas en una categoría determinada y luego fue reubicado en la correcta que es inferior”*, ya que *“todo acto de designación y/o ascenso que no cumpliera los recaudos legales constituiría un acto nulo, razón por la cual la administración tendría competencia para revocarlos 'per se'. Ello dado que tratándose de un vicio objetivo y manifiesto, cuya existencia no admite posibilidad de distintas opiniones que hace a los aspectos sustanciales de 'los principios que informan los procedimientos y normas establecidas legal o reglamentariamente para su dictado, resultaría innecesaria la intervención del Poder Judicial para dilucidarlo. Y en ese sentido, el argumento de la arbitrariedad, la violación de las disposiciones vigentes y los principios generales del derecho, en un acto oportuno, coherente y legítimo, es fundamento válido para dejar sin efecto los ascensos apropiados u obtenidos en forma ilegítima que lo afectan de nulidad absoluta.”* (Cámara en lo Civil, Comercial, de Familia y del Trabajo de Marcos

Juárez-Córdoba, 13/12/2001, *Cesano, Alfredo F. c. Municipalidad de Colonia Bismarck*, LLC 2003 (marzo), 255)

Que resulta oportuno recordar que la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que *“en materia de encasillamientos o escalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio”* (Dictamen PTN 255: 427)

Que se ha sostenido también que *“la reubicación de agentes como medida general configura ejercicio legítimo de la "potestad variandi" que caracteriza la relación de función o empleo público, y contra la cual no puede invocarse un derecho adquirido de carácter absoluto para impedir la introducción de modificaciones.”* (Cámara en lo Civil, Comercial, de Familia y del Trabajo de Marcos Juárez-Córdoba, 13/12/2001, *Cesano, Alfredo F. c. Municipalidad de Colonia Bismarck*, LLC 2003 (marzo), 255)

Que tampoco podría argumentarse la petición en el derecho a la estabilidad de los agentes públicos, ya que *“el derecho a la estabilidad, que se proyecta sobre diversos aspectos de la relación de empleo público, no importa un derecho absoluto a permanecer en la función, sino al cargo presupuestario. Del mismo modo, la jurisprudencia del fuero especializado federal ha sostenido que la Constitución Nacional no confiere a los funcionarios o empleados públicos un derecho absoluto que los coloque por encima del interés general y que obligue a mantenerlos en el ejercicio de su función, aunque sus servicios dejen de ser necesarios o convenientes, ya sea por la supresión del cargo, por motivos de economía o por otras causas razonables y justificadas.* (GUSMAN, Alfredo Silverio, *La potestad revocatoria de la Administración en el contrato de empleo público*, LLC 2003 (setiembre), 934)

Que la reubicación no implicó reducción salarial, como expresamente lo establece la norma, continuando el agente percibiendo la remuneración que ostentaba al momento del dictado de la resolución, situación que se vio modificada a favor del agente con la sanción de la Resolución AGC N°. 309 /06.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención, conforme lo establece el 7 inc d) del Decreto 1510/GCBA/97, emitiendo el Dictamen DGLegales N° 49/07, aconsejando rechazar el reclamo administrativo presentado por el agente Luciano CASTORINO.

Que en virtud de lo expuesto resulta improcedente lo peticionado por el agente Luciano CASTORINO y por lo tanto, resulta ajustado a derecho rechazar sus pretensiones en cuanto al reencasillamiento planteado y por consiguiente, el reconocimiento de ajuste en sus haberes;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de mayo de 2007, ha resuelto rechazar la petición efectuada por el agente Luciano CASTORINO;

Que en atención a que la presente Resolución es dictada por la máxima autoridad de este órgano de control, debe considerarse que para el interesado, la misma agota la instancia administrativa;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar la petición efectuada por el Agente de Planta Permanente Luciano CASTORINO, (legajo AGC N° 19), presentada con fecha 26 de julio de 2006, respecto a su pretensión de rever su actual situación de revista - como consecuencia de la aplicación del Anexo II de la Resolución AGC N° 339/05 "Niveles Escalafonarios de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires. Reencasillamiento" - y de adecuar su salario básico a los valores que percibía antes de la aplicación de la citada Resolución.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a la Dirección de Administración para que, a través del Departamento de Administración de Personal, notifique al interesado, haciéndole saber que la presente Resolución agota la vía administrativa, por cuanto es dictada por la máxima autoridad de este organismo.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 121 /07

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley 70, las decisiones del Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones del 16 de octubre de 2001 y del 2 de Mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de octubre de 2001 ha resuelto dar un subsidio para el caso de fallecimiento de los agentes que revisten en la Auditoría General del G.C.B.A., con efecto a partir del 1° de octubre de 2001, que podrá ser percibido por los familiares que fueron determinados en el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio. El importe a percibir será equivalente al sueldo de Auditor Principal Nivel B, y será financiado por la partida 1.5.1. (Asistencia Social al Personal) que se creará al efecto.

Que el agente Leiva José Luis cumplió tareas en esta Auditoría General, desde el 01 de Abril de 2000 hasta el momento de su defunción, desempeñándose en forma satisfactoria en la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas.

Que, en consecuencia, de conformidad a la decisión mencionada, será percibido por los familiares que fueron determinados en el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio y acrediten fehacientemente el vínculo, siendo el importe a percibir, el equivalente al sueldo de Auditor Principal "B", es decir pesos cuatro mil ciento ochenta y seis (\$ 4.186).

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 2 de Mayo de 2007, aprobar el otorgamiento del subsidio, objeto de la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1: APRUEBASE el otorgamiento de un subsidio, por fallecimiento del señor Leiva José Luis, (DNI 14.010.083) ocurrido el 09 de abril de 2007, por el monto de pesos cuatro mil ciento ochenta y seis (\$ 4.186) a favor de los familiares determinados en el seguro Colectivo de Vida, mediante la acreditación del vinculo

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será afectado a la partida 1.5.1. (Asistencia Social al Personal)

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 122 /07

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 2 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el agente (Legajo AGC N° 521) TAGLIAFERRI, José Luis Alberto, DNI N° 25.745.077, solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), por el término de un año;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 2 de mayo de 2007, resolvió otorgar la licencia solicitada por el agente objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), al agente (Legajo AGC N° 521) TAGLIAFERRI, José Luis Alberto, DNI N° 25.745.077, por el término de un (1) año, a partir del 16 de Mayo de 2007.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 123 /07

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el artículo 66 del Estatuto del Personal de la AGC, la Resolución AGC N° 20/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 2 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se otorgó la licencia, sin goce de haberes, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, al agente Alejandro Formento, ya que fue designado Asesor del Director General de Hidráulica de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 1° de febrero de 2004 y por el lapso que durara su nombramiento en el nuevo cargo;

Que el agente citado ha solicitado que se deje sin efecto la licencia que se le había concedido;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 2 de mayo de 2007, resolvió dejar sin efecto la licencia otorgada y la incorporación del agente a su puesto de trabajo;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto la licencia, sin goce de haberes, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, al agente (Legajo AGC N° 243) FORMENTO, Alejandro, otorgada por la Resolución AGC N° 20/04.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 124 /07

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el artículo 66 del Estatuto del Personal de la AGC, el Decreto N° 398/PEN/2007 (B.O. N° 31.143 del 26 de abril de 2007), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 2 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el agente (Legajo AGC N° 52) MÜLLER, Héctor Jaime Enrique, DNI N° 11.303.576, pone en conocimiento de su designación, con carácter transitorio, en el cargo de Director de Informática, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Defensa y solicita la licencia, sin goce de haberes, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir de 2 de mayo de 2007;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 2 de mayo de 2007, resolvió otorgar la licencia solicitada que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la licencia, sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del 2 de mayo de 2007, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, al agente (Legajo AGC N° 52) MÜLLER, Héctor Jaime Enrique, DNI N° 11.303.576 y por el término que dure su mandato en el cargo, correspondiente a Director de Informática, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Defensa de la Nación.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 125 /07

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2007

VISTO: el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (“AGCBA”) aprobado mediante Resolución 10-AGC-2001, modificado por Resoluciones 7-AGC-02, 235-AGC-03 y 121-AGC-04, el Expediente N° 167/05 “Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires”, la Resolución AGC N° 339/05 y su modificatoria N° 447/06, la Resolución AGC N° 449/06 y su modificatoria N° 474/06, y la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece la autonomía funcional y financiera de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley 70, por mandato constitucional, establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el artículo 134 de la referida ley dispone que la Auditoría General de la Ciudad establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones y las eleva a la Legislatura a los fines de su conocimiento;

Que, por su parte el Art. 144 de dicha ley, enumera entre otras, las atribuciones de los Auditores Generales reunidos en Colegio, facultándolos para realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica (inciso a), dictar las normas complementarias que sean necesarias para el normal funcionamiento del régimen de control externo (inciso c), resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad (inciso i), y designar al personal y atender las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública (inciso k);

Que la Ley 325 aprueba por primera vez las normas de funcionamiento de la Auditoría General y en su artículo 4º aprueba la primera Estructura Orgánico Funcional, Responsabilidades Primarias y Acciones de este organismo de control externo hasta el nivel de Departamento;

Que una vez creado el órgano por la norma jurídica, la competencia de aquél comprende no sólo los poderes, facultades o atribuciones expresamente otorgadas, sino también las razonablemente implícitas que se infieren de las expresas y las inherentes en tanto derivadas de la naturaleza o esencia del órgano;

Que la competencia implícita fluye del sistema normativo y para establecerla es necesario hacer una interpretación sistemática en la que se tengan en cuenta los fines de la ley, su estatuto orgánico, lo expresamente autorizado, lo expresamente prohibido, lo pragmático y justo del resultado interpretativo;

Que por Resolución AGC N° 339/05 fue aprobado lo actuado en el marco del Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que tramita por Expediente N° 167/2005, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA), se establecieron los Niveles Escalonarios del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, se estableció el Régimen de Adicionales, el Régimen de Promoción Horizontal, el Programa de Readecuación Funcional del Personal de Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, la nueva estructura orgánico-funcional, como así también se dispuso el llamado a Concursos Generales y a Concurso Público y Abierto para cubrir los cargos vacantes e ingreso, respectivamente;

Que por Resolución AGC N° 447/06 se introdujeron diversas modificaciones a la Resolución AGC N° 339/05;

Que por Resolución AGC N° 449/06 el Cuerpo de Auditores resolvió llamar a Evaluación de Idoneidad para la cobertura de los cargos de la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobar las Normas para la Evaluación de Idoneidad para la Cobertura de Cargos en la Planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, y el Cronograma de etapas de la Evaluación de Idoneidad para la Cobertura de Cargos en la Planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el llamado a Concurso Público y Abierto para la cobertura de los cargos de Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires”;

Que por la Resolución AGC N° 474/06 se fijó como fechas de inscripción para el Concurso Público y Abierto, entre el 18 y al 22 de diciembre de 2006, como así también se aprobó el cronograma correspondiente;

Que se ha cumplido con las distintas etapas del Concurso en los plazos establecidos en el llamado;

Que el Comité Evaluador ha efectuado la ponderación de los antecedentes laborales y formación académica, labrándose el acta correspondiente;

Que el 16 de abril de 2007, se efectuó la publicación del orden de mérito provisorio elaborado por el Comité Evaluador;

Que en el marco de lo establecido en la Resolución AGC N° 449/06, Anexo IV, la Comisión de Supervisión del Concurso (SCS) resolvió las impugnaciones del Orden de Mérito presentadas por los concursantes,

Que el Cuerpo de Auditores con fecha 2 de mayo de 2006 recibió el Acta de resolución de impugnaciones, acogiendo las recomendaciones formuladas por la mencionada Comisión;

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Informe Interno N° 06/07, por el que ha manifestado no tener objeciones que formular para el dictado de la presente;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 2 de mayo de 2007, ha resuelto aprobar el Orden de Mérito para las categorías de Auditor Auxiliar f y Técnico Auxiliar f, correspondientes al Concurso Público y Abierto para la cobertura de los cargos de la Planta Permanente del organismo;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Orden De Mérito definitivo del Concurso Público y Abierto para la cobertura de los cargos de la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, publíquese en los medios establecidos en las Normas correspondientes, comuníquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 126/07

ANEXO I Resolución AGC Nº 126 /07

**Concurso Abierto – Categoría Auditor Auxiliar f –
 Orden de Mérito Definitivo**

Nro Inscrip	Total	Nro
65	62.55	1
429	56.99	2
402	55.59	3
477	55.20	4
83	54.60	5
365	48.54	6
120	47.95	7
200	47.14	8
102	46.95	9
181	46.40	10
411	46.28	11
380	45.78	12
503	45.28	13
432	45.23	14
304	44.99	15
381	44.83	16
361	43.99	17
185	43.79	18
281	43.53	19
107	42.85	20
482	42.68	21
303	41.94	22
296	41.31	23
175	40.73	24
467	38.84	25
135	38.73	26
154	36.84	27
424	35.13	28
331	34.50	29
188	34.31	30
177	33.54	31
288	33.50	32
198	32.75	33
101	32.00	34

374	31.91	35
403	24.67	36

Concurso Abierto – Categoría Técnico Auxiliar f –
Orden de Mérito Definitivo

Nro Inscrip	Total	Nro
62	70.80	1
280	54.66	2
463	54.28	3
480	54.18	4
347	52.57	5
479	51.87	6
418	48.61	7
262	47.80	8
246	45.00	9
139	44.50	10
277	44.29	11
250	44.27	12
127	44.11	13
210	44.06	14
507	44.04	15
492	43.75	16
131	43.13	17
389	42.16	18
353	40.11	19
300	39.45	20
252	38.02	21
203	36.80	22
461	34.70	23
311	34.65	24
164	33.21	25
415	33.20	26
121	32.02	27
206	29.71	28
444	29.46	29
79	28.73	30
332	26.39	31

66	25.47	32
310	17.95	33

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2007

VISTO: el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (“AGCBA”) aprobado mediante Resolución 10-AGC-2001, modificado por Resoluciones 7-AGC-02, 235-AGC-03 y 121-AGC-04, el Expediente N° 167/05 “Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires”, la Resolución AGC N° 339/05 y su modificatoria N° 447/06, la Resolución AGC N° 449/06 y su modificatoria N° 474/06, la Resolución AGC N° 126/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 2 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece la autonomía funcional y financiera de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley 70, por mandato constitucional, establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el artículo 134 de la referida ley dispone que la Auditoría General de la Ciudad establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones y las eleva a la Legislatura a los fines de su conocimiento;

Que, por su parte el Art. 144 de dicha ley, enumera entre otras, las atribuciones de los Auditores Generales reunidos en Colegio, facultándolos para realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica (inciso a), dictar las normas complementarias que sean necesarias para el normal funcionamiento del régimen de control externo (inciso c), resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad (inciso i), y designar al personal y atender las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública (inciso k);

Que la Ley 325 aprueba por primera vez las normas de funcionamiento de la Auditoría General y en su artículo 4° aprueba la primera Estructura Orgánico Funcional, Responsabilidades Primarias y Acciones de este organismo de control externo hasta el nivel de Departamento;

Que una vez creado el órgano por la norma jurídica, la competencia de aquél comprende no sólo los poderes, facultades o atribuciones expresamente otorgadas, sino también las razonablemente implícitas que se infieren de las expresas y las inherentes en tanto derivadas de la naturaleza o esencia del órgano;

Que la competencia implícita fluye del sistema normativo y para establecerla es necesario hacer una interpretación sistemática en la que se tengan en cuenta los fines de la ley, su estatuto orgánico, lo expresamente autorizado, lo expresamente prohibido, lo pragmático y justo del resultado interpretativo;

Que por Resolución AGC N° 339/05 fue aprobado lo actuado en el marco del Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que tramita por Expediente N° 167/2005, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA), se establecieron los Niveles Escalafonarios del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, se estableció el Régimen de Adicionales, el Régimen de Promoción Horizontal, el Programa de Readecuación Funcional del Personal de Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, la nueva estructura orgánico-funcional, como así también se dispuso el llamado a Concursos Generales y a Concurso Público y Abierto para cubrir los cargos vacantes e ingreso, respectivamente;

Que por Resolución AGC N° 447/06 se introdujeron diversas modificaciones a la Resolución AGC N° 339/05;

Que por Resolución AGC N° 449/06 el Cuerpo de Auditores resolvió llamar a Evaluación de Idoneidad para la cobertura de los cargos de la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobar las Normas para la Evaluación de Idoneidad para la Cobertura de Cargos en la Planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, y el Cronograma de etapas de la Evaluación de Idoneidad para la Cobertura de Cargos en la Planta permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el llamado a Concurso Público y Abierto para la cobertura de los cargos de Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires”;

Que por la Resolución AGC N° 474/06 se fijó como fechas de inscripción para el Concurso Público y Abierto, entre el 18 y al 22 de diciembre de 2006, como así también se aprobó el cronograma correspondiente;

Que el 16 de abril de 2007, se efectuó la publicación del orden de mérito provisorio elaborado por el Comité Evaluador;

Que el Colegio de Auditores ha realizado un exhaustivo análisis de los perfiles de los concursantes y de la adecuación de los mismos a las necesidades del Organismo;

Que en atención a ello y a las facultades conferidas a esta Colegiatura por la Ley 70, el Colegio de Auditores ha resuelto ampliar la cantidad de ingresos por el sistema de Concurso Público y Abierto a 16 cargos para la categoría Auditor Auxiliar F y 14 cargos para la categoría Técnico Auxiliar F;

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Informe Interno N° 07/07, por el que ha manifestado no tener objeciones que formular para el dictado de la presente;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 2 de Mayo de 2007, ha resuelto designar a los Concursantes, cuyo orden de mérito fue aprobado por la Resolución AGC N° 126/07, en las categorías asignadas, para la cobertura de los cargos de la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a los Concursantes, cuyo orden de mérito fue aprobado por la Resolución AGC N° 126/07, para la cobertura de los cargos y en las categorías asignadas, que figuran en el cuadro que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que las designaciones dispuestas por el artículo 1º de la presente comenzarán a regir a partir del 1º de Junio de 2007.

ARTÍCULO 3º: INSTRÚYASE a la Dirección General de Asuntos Legales, a fin de llevar a cabo el proceso de notificación personal de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 127 /07

ANEXO I Resolución AGC Nº 127 /07

Categoría Auditor Auxiliar f

Nro Inscripción	Apellido	Nombre	Nro. DNI
65	BRAZENAS	GABRIEL VITO	18094864
429	GARELLO	SILVINA CECILIA	22555735
402	MAIDANA	ERICA ANDREA	24128110
477	BELETZKY	IVAN ALEJANDRO	25676174
83	SAVY	ESTEFANIA	27183829
365	FERREYRA	AMELIA CRISTINA	10361331
120	SULTANI	JULIA ALEJANDRA	27000065
200	APESATO	MARIANA LORENA	25695467
102	D` IPPÓLITO	DIEGO ELADIO	31163765
181	BOLLINI	PATRICIA NOEMÍ	17773936
411	VIOLI	ANTONIO ANTONIO	14117164
380	MALVICINI	CARLOS DIEGO	20619505
503	D AMICO	VANESA MARIANA	28380062
432	SAN MARTÍN	PATRICIA ALEJANDRA	24718958
304	ZAMPA	MARIA CRISTINA	6145722
381	DI CIANO	ROMINA MARCELA	30745028

Categoría Técnico Auxiliar f ingreso

Nro Inscripción	Apellido	Nombre	Nro. DNI
62	DEL VECCHIO	ANDREA SILVINA	16171266
280	COTS	MIRIAN FABIANA	20965223
463	VOARINO	FERNANDO RAUL	8503341
480	FARRANDO	MARIANA EMMA	17547161
347	LOPEZ	CARLOS JAVIER	22235283
479	NIDASIO	LEANDRO ARIEL	25998107
418	VILLALBA	YOLANDA	22423730
262	PASTORE	MARÍA LORENA	28488283
246	BORZI DE LUCIA	ESTEBAN	27829833
139	HOLUBICA	CARLOS LEANDRO	27011243
277	MAREGA	JUAN CARLOS	25733313
250	SOMOZA	AIDA ADRIANA	16164671
127	SALIERNO	FEDERICO MARTIN	27860515
210	PEREZ	MARTIN LEANDRO	30083111

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 515/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 2 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución AGC N° 515/06, se aprobó la renovación, hasta de 30 de Junio de 2007, del contrato regido por el mencionado Régimen de la persona que se enuncia.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de mayo de 2007, ha resuelto modificar el monto del contrato respecto de la persona que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la modificación, a partir del 1º de Mayo de 2007 , del monto, mensual, por la suma de pesos dos mil (\$ 2.000.-), de la contratación celebrada con (Legajo AGC N° 668) DI BENEDETTO, Liliana Virginia, CUIT N° 27149763754, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 128 /07

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2007

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 79/07, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que por la Resolución AGC N° 43/07, se renovó el contrato de locación de servicios hasta el 30 de abril de 2007 respecto de la persona que se enuncia.

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 2 de mayo de 2007, renovar la contratación de la locación de servicios, que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la renovación, hasta el 31 de mayo de 2007, del contrato de Locación de Servicios, celebrado con la persona, por el monto mensual y el destino que seguidamente se detallan:

Apellidos y Nombres	DNI Nº	Área	Monto mensual del Contrato en \$
ESCUDERO, MARIA CRISTINA	10.827.983	DGEDUC	2.770,00

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC Nº 129 /07

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2007

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 77/07, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que por la Resolución AGC N° 77/07, se renovaron contratos de locación de servicios y de obra hasta el 30 de abril de 2007.

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 2 de mayo de 2007, renovar la contratación de las locaciones de servicios y de obra, que son objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la renovación, hasta el 31 de mayo de 2007, de los contratos de Locación de Servicios, celebrados con las personas, por los montos mensuales y el destino que seguidamente se detallan:

Apellidos y Nombres	DNI Nº	Área	Monto mensual del Contrato en \$
ALTHABE, JAVIER OSMAR	17.108.478	DADMIN	1.200,00
ARAGONES, GUSTAVO MARTIN	18.272.480	DGSALUD	2.400,00
CANDILORO, HUGO JORGE	17.605.383	DGECON	1.260,00
CARRILLO, FACUNDO	29.751.476	DGINST	1.260,00
DIAZ, GONZALO CHRISTIAN	22.854.111	DGECON	2.770,00
DREHER, CECILIA	16.722.913	DGFINAN	1.260,00
MAIDANA, ERICA ANDREA	24.128.110	DGLECAL	1.260,00
MALVICINI, CARLOS DIEGO	20.619.505	DGSALUD	1.260,00
MENDEZ PAZ, GONZALO GREGORIO	23.952.903	DGINST	1.510,00
MERCURIO, MARIA GEORGINA	25.187.207	DGSALUD	2.000,00
OSSORIO ARANA, JOSE MARIA	29.044.742	DGECON	1.010,00
SANDOVAL JUNYENT, IGNACIO	29.714.824	DGEDUC	1.260,00
SPERANZA, WALTER GABRIEL	17.761.189	DGOBRAS	1.500,00
VAN KERKHOVEN, LUISA CRISTINA	10.142.246	DGEDUC	1.890,00
ZEOLLA, NOELIA JACQUELINE	21.762.950	DADMIN	1.010,00

ARTICULO 2º: APRUEBASE la renovación, hasta el 31 de mayo de 2007, del contrato de Locación de Obra, celebrado con la persona, por el monto por certificación de avance de obra y el destino que seguidamente se detallan:

Apellido y Nombre	DNI Nº	Área	Monto por certificación de avance de obra
VIO, MARCELA	18.651.477	DGOBRAS	2.900,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC Nº 130 /07

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 330/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 25 de abril y 2 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió nota del Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Sr. Santiago de Estrada, solicitando la renovación de la adscripción del agente de Planta Permanente de la AGC, Andrés Nicolás Domínguez a la Legislatura, por un plazo de ciento veinte (120) días, a partir del 21 de diciembre de 2006, fundamentando dicha petición en la solicitud de la presidencia del Bloque del ARI para contar con la colaboración del citado agente en tareas de asesoramiento jurídico, parlamentario y asistencia en la Comisión de Espacio Público;

Que por la Resolución citada se renovó la adscripción del agente mencionado, por el termino de 120 días corridos, a partir del 24 de agosto de 2006, para desempeñarse en la Comisión de Espacio Público de la Legislatura.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 25 de abril del corriente consideró la petición formulada y en la del 2 de mayo de 2007, aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RENUÉVESE la adscripción del agente **Andrés Nicolás Domínguez**, D.N.I. N° 29.247.623, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE

BUENOS AIRES, por el término de 120 días corridos, a partir del 21 de diciembre de 2006, para desempeñarse en la Comisión de Espacio Público.

ARTÍCULO 2º: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente de la DIRECCION del área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 131 /07

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2007

VISTO: el Expediente N° 106.003/08 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 2 de mayo de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Higiene Urbana – Licitación Pública Nacional e Internacional 6/03", Proyecto N° 1.05.09;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control del proceso de adjudicación de la Lic. Púb. Nac. e Int. N° 6/03. Programa: 28 Servicios de Higiene Urbana por Terceros. Unidad Ejecutora: Dirección General de Higiene Urbana. Jurisdicción 65 - Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar los aspectos legales, operativos, técnicos y financieros contenidos en el pliego de la licitación y analizar el proceso de adjudicación;

Que el equipo auditor concluyó que si bien para la "incorporación formal de programas de reciclaje –a través de servicios de recolección diferenciada-, que podrán integrar las actividades de los cartoneros, aportando a la solución social del tema", la "programación prevista de la modalidad de contenedorización para reciclaje en hoteles y edificios de gran altura, como primera instancia en la aplicación de estas medidas" constituye un avance, la magnitud del desafío que implica la convivencia de tal aspiración con el principio de ciudad limpia no permite concluir que el modelo aplicado en la Licitación Pública 6/03; sea el adecuado para la etapa inicial de semejante cambio. Pero además, siendo como se dijo el cumplimiento de los estándares de calidad esperados la única herramienta aplicable a una evaluación de cumplimiento – incumplimiento del contrato, la prácticamente ausencia de control directo por parte del GCBA provoca una seria escasez de recursos en manos de la Administración para

garantizar el logro de los objetivos de política pública propuestos a la hora de establecer el llamado a licitación;

Que no está definido adecuadamente el principio de Ciudad Limpia, excepto indirectamente a través del que resulta el único indicador para medir la calidad y eficacia del servicio, el Índice de Prestación. No ha existido un exhaustivo estudio previo que fundamente tanto la elección de los factores de ponderación, su participación relativa para la determinación del índice, ni los valores de corte que constituyen los estándares mínimos de calidad exigidos. Respecto de estos últimos, no se han establecido escalas decrecientes para el avance de la ejecución del contrato ni se ha tenido en cuenta la previsible diferencia de proactividad de los vecinos a la realización de denuncias en distintos sectores de la ciudad. Por último, la aplicación diferencial del índice a distintos sectores de la Ciudad (en algunos sectores se computan todas las deficiencias y reclamos pero en la mayoría del ejido urbano no) constituye una discriminación que distorsiona el concepto de equivalente limpieza que sostiene el principio;

Que en cuanto a las especificaciones técnicas del equipamiento, el no incluir un requerimiento de antigüedad mínima de los vehículos, y la contradicción en que incurre lo referido al restante equipamiento, constituyen otras deficiencias técnicas del pliego;

Que además de lo expuesto, y teniendo nuevamente en cuenta la importancia que adquiere en el modelo de contratación elegido el cumplimiento de los estándares de calidad esperados, el procedimiento establecido para la aplicación de sanciones conspira no sólo contra la efectivización de las medidas punitivas, sino que además debilita sustancialmente el poder coercitivo en manos de la administración;

Que en síntesis, se observa que el cambio de modelo elegido (de pago por tonelaje a pago fijo de acuerdo al alcance territorial y frecuencia mínima del servicio) exigía un fortísimo componente de control por parte del contratante, de manera de garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad; sin embargo, tal componente se encuentra diluido a causa de la tercerización de la inspección y de su dependencia de que existan o no denuncias de los vecinos. Debe observarse también que algunos de los instrumentos que deberían aportar al fortalecimiento del componente de control de la calidad no sólo son ineficaces por su laxitud (encuestas y auditorías sociales), sino que no prevén relación entre los resultados de su aplicación y la eventual imposición de sanciones a las contratistas;

Que se efectuaron observaciones, habiéndose verificado respecto del proceso licitatorio que a la fecha que vencía el plazo de adjudicación de la vieja licitación 14/97 y debía iniciarse la nueva, no se había iniciado la tramitación del expediente de la licitación respectiva. El Expte 54572/02 que tramitó la aprobación del PBC se caratuló ocho (8) meses después del 1º de febrero de 2002, fecha en que debía comenzar la prestación por las nuevas empresas, y su

tramitación demoró veintidós (22) meses hasta el dictado del Decreto N° 1390/GCBA/04 que aprobó la adjudicación el 4 de agosto de 2004. (Obs. VII. 1);

Que llevó 3 años y 8 meses la tramitación desde que se inició el proceso en el ámbito de la Dirección General de Higiene Urbana, diciembre de 2000, hasta que se aprobó la adjudicación (Obs. VII. 2);

Que la conformación de la Comisión de Estudios de Pliegos de Condiciones Especiales creada por Resolución N° 231-SMAyPU-SHyF-02, cumple parcialmente con lo dispuesto por el Decreto 351/017, al no expedirse sobre contenidos técnicos del pliego, según se indica en el Dictamen final de fecha 9/9/03 (Obs. VII. 3);

Que según surge del siguiente texto: “el Control de Calidad y su Aseguramiento estará bajo exclusiva responsabilidad del Contratista para alcanzar adecuadamente los Índices de Prestación requeridos y demás requisitos exigidos en este Pliego”, que de esta manera, la administración pierde el control de calidad (el que debería ser indelegable) y justamente a quien debe ser el controlado (Obs. VII. 4);

Que la inclusión del principio de revalorización de los residuos sólidos urbanos en el PBC no se encuentra justificada dado que dicha actividad no guarda estricta relación con los servicios contratados (Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y Barrido y Limpieza de Calles), confundiendo objetivos de gestión con cláusulas concretas aplicables a la relación contractual. Asimismo el propio pliego conceptualiza el criterio revalorización suponiendo ‘una separación de los residuos en origen para que así los residuos reciclables puedan ser reintroducidos en el ciclo de producción’”, separación no contemplada. (AGCBA - Proyecto N° 1.22.00.01.02, Pliegos Licitatorios y Adjudicación de la Recolección de Residuos en la CABA). (Obs. VII. 5);

Que se observó que no se previó la disminución progresiva de los valores de corte durante toda la duración del contrato -salvo lo establecido en el Anexo VIII p.110 “quedará a criterio del GCBA modificar los Índices de Prestación por sectores”--. Esto implica que no se han previsto situaciones que modifiquen el comportamiento de los ciudadanos; es decir que el propio PBC, en este aspecto, no ha previsto resultados positivos respecto del principio de Prevención (Obs. VII. 6);

Que los valores de corte establecidos en el pliego no resultaron los adecuados para medir la calidad de prestación del servicio que supone el concepto de Ciudad Limpia. En el caso de los índices de prestación de la recolección, no fueron superados durante los primeros meses de prestación del servicio, de febrero a julio; y la mayoría de los índices del barrido, durante los meses de Junio y Julio, lo que indicaría que el servicio se ha brindado dentro de los parámetros establecidos para los períodos señalados, cuando se trató del período con mayor nivel de deficiencia (Obs. VII. 7);

Que debido a que el cómputo en tres turnos (que supone verificar la Ciudad Limpia cada 8 horas) es una base mínima razonable para cualquier sector de la ciudad, aquellos índices que reflejan una menor frecuencia en el registro de deficiencias no tienen la misma eficacia para medir la calidad de la prestación en cada uno de los sectores de la Ciudad (Obs. VII. 8);

Que en relación a las condiciones generales de la contratación: plazo, requerimientos de trabajo y capital e igualdad de los oferentes, se observó que la condición de antigüedad establecida en el PBC para las cajas compactadoras, bicompartimentadas, volcadoras, etc., incluye una contradicción al disponer que “deberán mantener una antigüedad máxima de cuatro (4) años durante todo el período de contratación o una antigüedad superior”, lo que provoca dificultades a la administración para exigir la utilización de equipamiento moderno (Obs. VII. 9);

Que el no fijar una antigüedad máxima para los vehículos que cumplen con el servicio de recolección de residuos en la CABA permite que los contratistas utilicen camiones antiguos u obsoletos (Obs. VII. 10);

Que en relación a las observaciones sobre el alcance de los servicios, el precio y su redeterminación se verificó que si bien tanto la fecha de aprobación del PBC mediante Decreto 1838/GCBA/03 del 8/10/2003, como la de prórroga de la fecha de apertura de sobres (Decreto 2110/GCBA/03 del 4/11/2003 son previas a la de aprobación de la reglamentación de los procedimientos de redeterminaciones de precios (Decreto 2119/GCBA/03 del 10-11-2003), teniendo en cuenta que la apertura (sobre 1) se produjo el día 3 de diciembre, debió haberse incorporado mediante circular lo dispuesto en el art. 8º del Decreto N° 2119/GCBA/2003 de fecha 10-11-2003, norma que de todas maneras ya se encontraba prevista con alcance general en el DNU 2/03 (Obs. VII. 11);

Que la definición del servicio de recolección domiciliaria excluye brindar por los adjudicados los llamados “Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más”, lo cual abre la posibilidad de que el GCBA requiera nuevos servicios por fuera del contrato y a precios no concursados (Obs. VII. 12);

Que se observó que el art. 59º establece que las penalidades “se aplicarán cuando se verifiquen las siguientes ”faltas graves” y que “se aplicarán según correspondan los incumplimientos” por faltas leves, no dejando dudas respecto a la facultad de la Administración de imponerlas. La redacción de los artículos 60º y 61º es congruente con ello. Pero respecto a las faltas graves sólo establece máximos (“hasta el 10%”), lo que puede resultar ineficaz de aplicarse sanciones desproporcionadas en relación a la falta cometida o, incluso, criterios disímiles para con las contratistas (Obs. VII. 13);

Que a pesar de que la “Presentación de Opinión” del EURSPCABA recomendaba la “revisión y modificación del pliego, particularmente en su Capítulo V – De las Faltas y sus Penalidades”, y de lo manifestado en el informe

de la UBA al respecto: “se estima de difícil cumplimiento y verificación por parte de la inspección, pudiendo dar origen a permanentes controversias durante la operación”, el procedimiento de aplicación de penalidades (art. 61º), ha mantenido su redacción original convirtiéndose en una dificultad para la efectiva aplicación de sanciones (Obs. VII. 14);

Que se verificó que los servicios de recolección diferenciada estipulados son un avance con relación a la Lic. 14/97, en el sentido de recuperación de material sólido reutilizable para incorporarlo al proceso productivo, pero aún son medidas de relativo avance (con relación al tratamiento de los RSU) y de alcance restringido (Obs. VII. 15);

Que la futura instalación de los Centros Verdes (1 para cada zona) intenta superar el hecho de que diversos lugares de la Ciudad se han transformado en centros de diferenciación de la basura a cielo abierto y sin ningún tipo de control, pero encuentra problemas debido a que el Código de Planeamiento Urbano, a la fecha de realización del acto licitatorio, no establecía en qué distritos de zonificación la actividad sería un uso permitido, razón por la cual la DGHU no pudo hasta la fecha ordenar su construcción a los contratistas. Esta imprevisión o insuficiencia de estudio técnico al momento de redactar el proyecto de PBC ya había sido advertida en la Audiencia Preliminar, no obstante lo cual fue mantenida en la versión final del pliego sin que se conozcan acciones tendientes a modificarla (cfr. para más detalles el Informe de la AGCBA) (Obs. VII. 16);

Que el GCBA ha contratado a la empresa Ceamse para la inspección de las zonas 2, 4 y 6, empresa que, como ha sido señalado en auditorías anteriores, factura al GCBA el importe de la disposición de los residuos sólidos ya sea en las plantas de transferencia existentes en la ciudad o en los sitios de disposición final en la provincia de Buenos Aires. Esta situación muestra que no existe suficiente oposición de intereses con las empresas a las que debe controlar, y que son las que entregan a Ceamse los residuos sólidos (Obs. VII. 17);

Que el pliego crea una Auditoría Social (Anexo VII – Sección 7) en la que, por sus funciones y atribuciones, su capacidad de acción –de control y corrección-- no difiere significativamente de las que tiene cualquier institución privada, por lo cual se convierte en un instrumento redundante, no advirtiéndose un progreso efectivo en los mecanismos de control vecinal ya existentes (Obs. VII. 18);

Que el Anexo VII también crea la obligación de realizar una Encuesta Trimestral de Satisfacción del Vecino que “será supervisada por el GCBA y quedará bajo exclusivo costo y cargo del Contratista, quién deberá implementarla a través de consultoras de reconocida trayectoria y/o de convenios con Universidades Públicas, previa conformidad del GCBA”. A través de esta modalidad, el proceso pierde transparencia y la encuesta credibilidad. Asimismo, al ser un costo más del servicio del contratista, éste la implementará bajo un estricto criterio costo-beneficio que no garantiza los resultados y la calidad buscada (Obs. VII. 19);

Que respecto a las características técnicas, no está garantizada la posibilidad de comparar las encuestas entre zonas al no ser obligatorio, según el pliego, su unificación y la construcción del índice señalado en el punto 7.4 de la Sección 7 del Anexo. Asimismo, no está definido qué se considera un resultado negativo de la evaluación, y la sanción prevista (“un incremento de hasta el 20% del Plan de Comunicación y Publicidad presupuestado para el próximo trimestre, a su costa y cargo”) no tiene una base equivalente y asociada al servicio (Obs. VII. 20);

Que el Plan de Relaciones con la Comunidad y el Plan de Comunicación y Publicidad (Sección 7) que el contratista debe presupuestar, diseñar y ejecutar, no cuenta con pautas generales orientadoras y reguladoras del GCBA. En tal sentido, el EURSPCABA ya señalaba en su “Presentación de Opinión” que el pliego refiere “un Plan de relaciones con la comunidad, Plan de Comunicación y Publicidad, con ejes rectores específicos no diseñados de antemano” (Obs. VII. 21);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado a la Subsecretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la Nota AGCBA N° 17/05, y a la Dirección General de Higiene Urbana, por Nota AGCBA N° 16/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió descargo por parte de la Dirección General de Higiene Urbana. En consecuencia, el equipo auditor, habiendo analizado el mismo, mantuvo las observaciones. Por lo tanto, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 190/06, del que surge como conclusión que: “...Finalmente, y dado lo señalado supra esta Instancia recomienda la remisión de una copia del Informe Final al Ministro de Medio Ambiente, para el análisis de las conclusiones expuestas...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de mayo de 2007, ha resuelto efectuar modificaciones a la redacción del proyecto de Informe Final aconsejado por la Comisión de Supervisión respectiva, según el considerando de la presente y, en consecuencia, aprobar el Informe Final y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Higiene Urbana – Licitación Pública Nacional e Internacional 6/03**”, Proyecto N° **1.05.09**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia de Informe aprobado al Ministro de Medio Ambiente, para el análisis de las conclusiones expuestas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 132 /07

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 516/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 25 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 25 de abril de 2007, modificar el monto de la contratación de la locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE, desde el 1 de mayo de 2007, el monto de la contratación en pesos dos mil doscientos (\$ 2.200.-), bajo la modalidad de Locación de Servicios, de CORREA CANO, Carlos Javier, DNI N° 29.063.385.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 133 /07

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 25 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en la sesión del 25 de abril de 2007, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto aprobar la prórroga del pase de área de la agente enunciada en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la prórroga del pase de área de la agente Susana Beatriz Calegari (Legajo AGC N° 27) del Departamento de Actuaciones Colegiadas al gabinete del Señor Auditor General Dr. Vicente Brusca, hasta el 30 de abril de 2007.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 134 /07

BUENOS AIRES, 2 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 25 de abril de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 25 de abril de 2007, llevar a cabo las contrataciones de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Carlos Alberto CARO, DNI N° 16.498.083, por un monto mensual de pesos mil (\$ 1.000), para desempeñarse en el gabinete de asesores del Señor Auditor General Lic. Matías Barroetaveña, del 2 de mayo al 30 de junio de 2007. Téngase por reconocidos los servicios prestados para el mencionado gabinete del Auditor General desde el 2 de mayo del 2007.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, de José Luis FLORES, DNI N° 16.765.416, por un monto mensual de pesos mil (\$ 1.000), para desempeñarse en el gabinete de asesores del Señor Auditor General Lic. Matías Barroetaveña, del 2 de mayo al 30 de junio de 2007. Téngase por reconocidos los servicios prestados para el mencionado gabinete del Auditor General desde el 2 de mayo del 2007.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 135 /07

BUENOS AIRES, 18 de Mayo de 2007

VISTOS: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el expediente N° 74/06 “Diagnóstico de Perfiles”, el acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección de Planificación de fecha 19 de abril de 2007 y el anexo II de la misma, y la decisión del Colegio de Auditores Generales del 2 y 18 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que “la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera”;

Que, la citada norma establece que “ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad”;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección de Planificación ha propuesto la realización de la segunda etapa prevista en el Programa de Diagnóstico de los Perfiles Profesionales de los Recursos Humanos de la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado oportunamente según consta en el expediente de referencia;

Que es menester destacar que el propósito del programa es que los agentes de la AGCBA dispongan de una información detallada sobre sus talentos laborales, sus fortalezas y debilidades de manera que estén en mejores condiciones para orientar su desempeño y desarrollo profesional;

Que, asimismo busca que las autoridades cuenten con la información necesaria para tomar decisiones en los procesos de desarrollo organizacional; y que la Dirección de Planificación –El Departamento de Recursos Humanos-, cuente con esa información a la hora de planificar cursos identificando factores a desarrollar;

Que, por último el presente programa promoverá una visión mas integral de los componentes de los equipos de trabajo, y servirá como herramienta en lo que se refiere a la asignación de tareas y a la formación de equipos de trabajo;

Que la ejecución de la segunda etapa prevista en dicho programa permitirá disponer de la información descripta abarcando un cincuenta por ciento de la planta permanente del personal de la AGCBA, lo que permitirá formular conclusiones suficientemente representativas de la realidad de los recursos humanos con que cuenta el organismo;

Que oportunamente ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en función de lo normado por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, habiendo emitido el dictamen DGLEGALES N° 42/06, por el cual manifestó no tener objeciones que formular a la realización del mencionado programa;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 2 de mayo de 2007, ha resuelto aprobar la realización de la segunda etapa prevista en el Programa de Diagnóstico de los Perfiles Profesionales de los Recursos Humanos de la Planta Permanente del organismo;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de Mayo de 2007, ha resuelto suscribir la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la realización de la segunda etapa prevista en el Programa de Diagnóstico de los Perfiles Profesionales de los Recursos Humanos de la Planta Permanente de la AGCBA, cuyas características y presupuesto se describen en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 136 /07

ANEXO I Resolución AGC:Nº 136/07
DIAGNOSTICO PROFESIONAL 2º ETAPA
Comunicación

El diagnostico profesional se desarrollara por etapas.
En el año 2007 se realizara la 2º etapa donde se tomara una muestra de 150 agentes de todas las áreas.

Los agentes a los que se les aplicara el Programa de Diagnóstico de Talentos Profesionales de la AGCBA, corresponde a la siguiente franja etaria:

28-35 AÑOS: 87 agentes

45-55 AÑOS: 63 agentes.

Dicho Programa tiene por finalidad relevar los talentos profesionales del personal de la Auditoría y brindarle a cada integrante de la misma, la oportunidad de contar con una identificación clara y precisa de sus fortalezas más destacadas en el desempeño profesional.

DESCRIPCIÓN DE LA HERRAMIENTA:

Se concentra en la determinación del comportamiento profesional que tiene una persona. Las personas se identifican con algunos factores a los que les otorgan un valor e interés especial, definiendo, de esa forma, aquellos aspectos del trabajo que le atraen y para los que se sienten especialmente inclinados y hábiles. También en forma intensa se desidentifican con otros factores a los que desvalorizan o consideran de poco interés. Esta identificación y desidentificación define su modalidad de comportamiento laboral.

PROPÓSITO:

El propósito del mismo es que los integrantes de la AGCBA dispongan de una información detallada sobre sus talentos laborales, de manera que estén en mejores condiciones para orientar su desempeño y desarrollo profesional.

Asimismo busca que la Dirección de Planificación –El Departamento de Recursos Humanos-, cuente con la información necesaria para tomar mejores decisiones en los procesos de desarrollo organizacional y para la planificación de cursos identificando factores a desarrollar .

Promoverá una visión mas integral de los componentes de los equipos de trabajo, se empleará de herramienta en lo que se refiere a la asignación de tareas y a la formación de equipos de trabajo.

FORMA DE IMPLEMENTACIÓN:

La forma de implementar el Programa requiere de dos momentos específicos en que debemos contar con su colaboración:

- a) La reunión de relevamiento informativo.

- b) La entrevista de entrega de resultados.

FECHAS PREVISTAS PARA LA REALIZACIÓN:

La 1° etapa dará comienzo el 3 DE MAYO de 2007 con la difusión vía mails y por cartelera.

Desde el 21 de MAYO hasta el 23 de MAYO de 10.30 a 17hs, se convocara a 2 grupos de 16 personas y un grupo de 18, para que concurran a la presentación de la actividad y la toma del cuestionario.

Del 28 de mayo al 30 de mayo, se realizara el procesamiento y análisis de resultados.

Del 4 de junio al 8 de junio se realizarán las entrevistas individuales de devolución de resultados.

Las fechas de entrega de informes sobre los perfiles serán:

28-5-2007, ENTREGA DE INFORME Y SE FACTURARA \$ 5000, por 50 perfiles.

28-6-2007, ENTREGA DE INFORME Y SE FACTURARA \$ 5000, por 50 perfiles.

20-7-2007, ENTREGA DE INFORME Y SE FACTURARA \$ 5000, por 50 perfiles.

BUENOS AIRES, 18 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 496/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó la renovación de la adscripción de la agente OLIVETO LAGO, Paula Mariana, DNI N° 22.885.759, de este organismo a la H. Cámara de Diputados de la Nación para desarrollar tareas en el despacho de la Señora Diputada de la Nación Dra. Elisa M. CARRIO, a partir del 11 de diciembre de 2006 y por el término de ciento ochenta (180) días corridos;

Que el Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación solicita la renovación de la adscripción, a pedido del Señor Diputado Fernando Sánchez, de la agente de éste organismo OLIVETO LAGO, Paula Mariana, DNI N° 22.885.759, para colaborar en las tareas a desarrollar en el despacho del mismo;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de mayo de 2007, aprobó la renovación de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la renovación de la adscripción de la agente (Legajo AGC N° 28) OLIVETO LAGO, Paula Mariana, DNI N° 22.885.759, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN para desarrollar tareas en el despacho del

Señor Diputado de la Nación Fernando Sánchez, a partir del 9 de junio de 2007 y por el término de ciento veinte (120) días corridos.

ARTÍCULO 2º: La agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación, por parte de la autoridad competente, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 137 /07

BUENOS AIRES, 18 de Mayo de 2007

VISTOS: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, las Resoluciones AGC N° 119/04 y su modificatoria N° 39/06 por las que se instituyó el Reglamento de Becas para Actividades Académicas o Científicas, el Expediente N° 81/07 de Otorgamiento de Becas 2007, el Acta N° 4 de fecha 21 de abril de 2007 de la Comisión de Preselección de Becas, la decisión del Colegio de Auditores Generales del 2 y 18 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que “la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera”;

Que, la citada norma establece que “ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad”;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que según Acta N° 4 del 21 de abril del corriente que obra en el Expediente de referencia, la Comisión de Preselección de Beca ha analizado los antecedentes expuestos y ha efectuado la recomendación correspondiente, en el marco del Reglamento de Otorgamiento de Becas para Actividades Académicas o Científicas de la AGCBA (Res. N° 119/04 y su modificatoria Res. N° 39/06) para aprobar las becas, en atención a que la adquisición de los conocimientos a impartir en los cursos respectivos redundarán en la capacitación de los agentes;

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 2 de mayo de 2007, ha resuelto otorgar las becas;

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de mayo de 2007, ha resuelto suscribir la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGASE becas por estudio a los agentes del organismo que figuran en el Anexo I que integra la presente, según el detalle de cursos y montos que se mencionan en el mismo.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 138 /07

Anexo I Resolución AGC N°

UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA: "CURSO DE POSGRADO DERECHO DE LA CUIDAD"

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	CATEGORIA	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA PAGO 2007	MONTO A CARGO AGCBA 2007	BECA ANTERIOR	OBSRVACIONES
Pellicciotta, María Soledad	Permanente	Partidos Políticos	Auditor Ayudante B	1200	60%	6 Meses	6 Cuotas	720	NO	
Fernández, Bettina	Permanente	Partidos Políticos	Auditor Supervisor	1200	40%	6 Meses	6 Cuotas	480	SI	DERECHO ADMINISTRATIVO Año 2001
Díaz Robledo, María Andrea	Permanente	Partidos Políticos	Auditor Principal A	1200	40%	6 Meses	6 Cuotas	480	SI	ASAP Año 2001
Colombo, Leonora	Permanente	Gab. Lic. José Luis Giusti	Auditor Principal C	1400	40%	6 Meses	6 Cuotas	480	NO	PRESENTACION FUERA DE TERMINO

4 Postulantes

2160

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES: "MAESTRIA EN PROBLEMATICA EN EL USO INDEBIDO DE DROGAS"

AGENTES	PLANTA	DIRECCION	CATEGORIA	COSTO POR 1 AÑO	% A CARGO DE AGCBA	DURACION	FORMA DE PAGO 2007	MONTO A CARGO AGCBA 2007	BECA ANTERIOR	OBSRVACIONES
Montero, Juan José	Permanente	Salud	Auditor Ayudante C	2900	60%	2 Años	10 Cuotas	1740	NO	

1 Postulante

1740

TOTAL POSTULANTES: 5 Postulantes

TOTAL A CARGO AGCBA: \$ 3.900

BUENOS AIRES, 18 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió nota suscripta por la Secretaria Parlamentaria de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Alicia Bello, comunicando a éste organismo que, en la sesión de dicho Cuerpo del 10 de mayo de 2007, se aceptó la renuncia del Lic. Matías Barroetaveña al cargo de Auditor y Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que dado el breve periodo de mandato restante y a fin de no impedir el normal funcionamiento de este órgano de control resulta necesario designar a un Auditor General que asuma las responsabilidades funcionales del cargo de Presidente, hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designe al Auditor General que será el Presidente de este órgano de control;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de octubre de 2006, aprobó designar como Presidente al Auditor General, Dr. Vicente M. Brusca;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la AGCBA es su representante legal e institucional y tiene a su cargo la ejecución de las decisiones del Colegio de Auditores;

Por ello,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESÍGNESE al Señor Auditor General, Dr. Vicente Mario Brusca, Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 18 de mayo de 2007, y hasta la asunción de los Sres. Auditores Generales a designarse por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 139 /07

BUENOS AIRES, 18 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 052/07 "Ejecución, Balance y Devolución de Fondos 2006", la Ley N° 1.857, (B.O 2354), el Decreto N° 867 (B.O 2479), Resolución N° 1043 MHGC (B.O 2491) y Decreto N° 2246 (B.O N° 2597), la Ley 2037 (B.O 2492), la decisión del Colegio de Auditores en la sesión del 18 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto 1921 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se promulgó la Ley N° 1857 que aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2006.

Que el monto del crédito sancionado del presupuesto de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio 2006, ascendió a la suma de pesos treinta millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos siete (\$ 30.874.407,00).

Que por Decreto N° 867 el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, amplió dicho presupuesto en la suma de pesos un millón doscientos tres mil ochocientos cuarenta (\$1.203.840,00), con destino a Gastos en Personal Partida Principal 8 (contratos de Empleo Público).

Que por Ley N° 2037 promulgada por Decreto N° 1009 se aprobó la modificación presupuestaria de pesos tres millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos cincuenta y seis (\$ 3.428.956,00), distribuidos: pesos dos millones seiscientos trece mil quinientos diecinueve (\$2.613.519,00) para recomposición salarial, pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil (\$ 654.000,00), para la carrera administrativa y pesos ciento sesenta y un mil cuatrocientos treinta y siete (\$ 161.437,00) para servicios no personales.

Que por Resolución N° 1043 MHGC (B.O 2491) y Decreto N° 2246 (B.O N° 2597) se realizaron modificaciones presupuestarias por la suma de pesos noventa mil trescientos cincuenta y cinco (\$ 90.355,00) y pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00) respectivamente, resultando una quita total al presupuesto de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires de pesos un millón quinientos noventa mil trescientos cincuenta y cinco (\$ 1.590.355,00), quedando establecido un presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 2006 de pesos treinta y tres millones novecientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 33.916.848,00).

Que el monto total del presupuesto ejecutado correspondiente a los incisos 1,2,3 y 4 en el ejercicio 2006, ascendió a la suma de pesos treinta y un millón novecientos setenta y un mil ciento setenta y dos con 40/100 (\$ 31.971.172,40).

Que, existe un monto no ejecutado en el mencionado ejercicio de pesos un millón novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 60/100 (\$1.945.675,60).

Que del presupuesto sancionado y sus modificaciones fueron solicitados al Tesoro de la Ciudad de Buenos Aires, la suma de pesos treinta y tres millones novecientos nueve mil trescientos cuarenta y ocho, (\$ 33.909.348).

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 68 a 70 de la Ley N° 70, corresponde devolver la diferencia entre los recursos recibidos del presupuesto asignado y la ejecución del mismo, cuyo monto asciende a pesos un millón novecientos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco con 60/100 (\$ 1.938.175,60).

Que ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el Art 7° inc. d) del Decreto N° 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales, y mediante Dictamen DG Legales N° 55/07 manifestó que no encontraba obstáculos jurídicos que realizar respecto del proyecto de Resolución agregado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del día 18 de mayo de 2007, ha resuelto aprobar la devolución de la suma recibida y no ejecutada a la Dirección General de Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como así también el Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Registros Presupuestarios e Inventario de Bienes de Uso, al 31 de Diciembre de 2006, agregado al expediente mencionado.

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Balance General, el Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de Diciembre de 2006 e Inventario de Bienes de Uso respectivo.

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE la devolución de fondos del Presupuesto de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente al ejercicio 2006, recibidos y no ejecutados por la suma de pesos un millón novecientos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco con 60/100 (\$ 1.938.175,60) del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, aprobado por Ley N° 1857, Decreto N° 867 y Ley 2037.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 140 /07

BUENOS AIRES, 18 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Nota suscripta por el Señor Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Santiago de Estrada, se solicita la adscripción de la agente de este organismo (Legajo AGC N° 44) CLIENTI, María Lorena, DNI N° 23.375.021, para colaborar en tareas de asesoramiento profesional en la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, tareas vinculadas con la iniciativa y el trámite legislativo en general en la Comisión de Justicia;

Que, en la sesión del 18 de mayo de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la adscripción de la agente (Legajo AGC N° 44) CLIENTI, María Lorena, DNI N° 23.375.021, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para colaborar en tareas de asesoramiento profesional en la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, tareas vinculadas con la iniciativa y el trámite legislativo en general en la Comisión de Justicia, a partir del 21 de Mayo de 2007 y por el termino de ciento veinte (120) días corridos.

ARTÍCULO 2°: La agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 141 /07

BUENOS AIRES, 18 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 52/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó la prórroga de la adscripción de la agente (Legajo AGC N° 452) GOMEZ, María Silvia, DNI N° 26.479.766, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el lapso de 120 días corridos.

Que por Nota suscripta por el Señor Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Santiago de Estrada, se solicita la prórroga de la adscripción;

Que, en la sesión del 18 de mayo de 2007, el Colegio de Auditores Generales aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la prórroga por el término de ciento veinte días (120) de la adscripción, aprobada por la Resolución AGC N° 52/07, de la agente (Legajo AGC N° 452) GOMEZ, María Silvia, DNI N° 26.479.766, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, para seguir desempeñándose en

tareas de sistematización y seguimiento de los proyectos presentados a instancia del Bloque Frente Para la Victoria y coordinación de tareas administrativas.

ARTÍCULO 2º: La agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 142 /07

BUENOS AIRES, 18 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 8/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por la Resolución AGC N° 8/07, se aprobó prórroga de la adscripción de la agente SUSSMAN, Raquel Dina, DNI N° 10.132.978, (Legajo AGC N° 277), de éste organismo al Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, para desempeñarse en la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil, como Consultora en el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del 22 de diciembre de 2006;

Que por nota suscripta por la Sra. Directora de la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil, del Ministerio de Salud de la Nación, se solicita la prórroga de la adscripción de la agente mencionada, para desempeñarse en la Dirección citada como experta en el Programa Nacional de Salud Integral de la Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Programas Sanitarios de dicho Ministerio;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 18 de mayo de 2007, aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente ad-referéndum de la petición efectuada por la máxima autoridad del organismo solicitante;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la prórroga de la adscripción de la agente SUSSMAN, Raquel Dina, DNI N° 10.132.978, (Legajo AGC N° 277), de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires al Ministerio de Salud de la Nación, para desempeñarse en la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil, dependiente de la Secretaría de Programas Sanitarios, como experta en el Programa Nacional de Salud Integral de la Adolescencia, por el término de ciento veinte (120) días corridos, a partir del 20 de junio de 2007, bajo la condición que la petición sea efectuada por la máxima autoridad del organismo solicitante.

ARTÍCULO 2º: La agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación, por parte de la autoridad competente del Ministerio respectivo, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 143 /07

BUENOS AIRES, 18 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 465/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 465/06 se aprobó la renovación de la adscripción de la agente LOGIUDICE, Ana Gabriela, DNI. N° 23.050.027, Legajo N° 180, de éste organismo a la Subsecretaría de Promoción e Integración Social del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 4 de diciembre de 2006;

Que mediante nota, suscripta por la Ministra de Derechos Humanos y Sociales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Gabriela Cerruti, se solicitó la renovación, por el término de 180 días, de la adscripción de la agente mencionada para prestar servicios en la Dirección General de Fortalecimiento Familiar y Socio Comunitario de la Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria, dependiente de dicho Ministerio;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 18 de mayo de 2007, aprobó la renovación de la adscripción, por ciento ochenta días, objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la renovación de la adscripción de la agente LOGIUDICE, Ana Gabriela, DNI. N° 23.050.027, (Legajo AGC N° 180), de la

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General de Fortalecimiento Familiar y Socio Comunitario de la Subsecretaría de Gestión Social y Comunitaria del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 2 de junio de 2007 y por el término de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 2º: La agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 144 /07

BUENOS AIRES, 18 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 131/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió nota del Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Sr. Santiago de Estrada, solicitando la adscripción del agente de Planta Permanente de la AGC, Andrés Nicolás Domínguez a la Legislatura, por un plazo de ciento veinte (120) días, fundamentando dicha petición en la solicitud del Diputado Dr. Alejandro Rabinovich para contar con la colaboración del citado agente en tareas de asesoramiento jurídico, parlamentario y asistencia en la Comisión de Espacio Público;

Que por la Resolución citada se renovó la adscripción del agente mencionado, por el termino de 120 días corridos, a partir del 21 de diciembre de 2006, para desempeñarse en la Comisión de Espacio Público de la Legislatura.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de mayo de 2007, aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RENUÉVESE la adscripción del agente **Andrés Nicolás Domínguez**, D.N.I. N° 29.247.623, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por el término de 120 días corridos, a partir del 21 de abril de 2007, para desempeñarse en la Comisión de Espacio Público.

ARTÍCULO 2º: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente de la DIRECCION del área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 145 /07

BUENOS AIRES, 18 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), la Resolución AGC N° 123/07, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 18 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se otorgó una licencia, sin goce de haberes, por razones particulares al agente (Legajo AGC N° 521) TAGLIAFERRI, José Luis Alberto, DNI N° 25.745.077, por el término de un (1) año, a partir del 16 de Mayo de 2007;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de mayo de 2007, resolvió modificar la licencia otorgada al agente de conformidad a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), otorgada al agente (Legajo AGC N° 521) TAGLIAFERRI, José Luis Alberto, DNI N° 25.745.077, por la Resolución AGC N° 123/07, dejándose establecido que el término de la misma comprende del 1° de junio de 2007 al 1° de junio de 2008.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 146 /07

BUENOS AIRES, 18 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de mayo de 2007 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en la sesión del 18 de mayo de 2007, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto aprobar el pase de área de los agentes enunciados en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el pase de área de la agente Mónica SANTA CATALINA (Legajo AGC N° 518) de la Dirección General de Desarrollo Social y Salud al gabinete de asesores de la Señora Auditora General Cdra. Alicia Boero, del 21 de mayo al 30 de junio de 2007.

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE el pase de área del agente Marcelo Gerardo MANSILLA (Legajo AGC N° 518) de la Dirección de Administración al gabinete de asesores del Señor Auditor General Dr. Vicente M. Brusca, del 17 de mayo al 30 de junio de 2007.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 147 /07

BUENOS AIRES, 18 de Mayo de 2007

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 268, la decisión del Colegio de Auditores Generales en las sesiones del día 17 de abril y 18 de mayo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que, por su parte, la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 70 Artículo 136 Inc. I) y en la Ley 268, corresponde a la Auditoría General de la Ciudad la fiscalización de los ingresos y gastos electorales efectuados por los partidos políticos, confederaciones y alianzas, como consecuencia de su participación en las elecciones a Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno y a Diputados/as (30) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 268, están obligados a presentar a éste organismo un informe indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral y una rendición final de cuentas;

Que la Dirección de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos ha sometido a consideración un instructivo, con los criterios considerados necesarios para la presentación de los informes, establecidos en el art. 17 de la Ley 268, (Rendición de Ingresos y Gastos), de las elecciones a celebrarse el próximo 3 de junio de 2007, estableciendo plazos para su cumplimiento y adjuntando modelos de formularios que los partidos políticos, confederaciones y alianzas deberán generar, incluyendo los conceptos que se detallan en los mismos;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 17 de abril de 2007, ha resuelto aprobar las pautas para la presentación de los informes establecidos en el artículo 17 de la Ley 268 que es objeto de la presente. Asimismo, se acepta la excusación planteada por el Sr. Presidente, Lic. Matías Barroetavena, por revestir el carácter de Presidente del Partido Nueva Dirigencia con actuación en el distrito, en los términos del art. 30 del Código Procesal Civil y Comercial, y conforme lo establecido en el art. 145 de la Ley 70 se procede a suscribir la Resolución correspondiente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de mayo de 2007, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBENSE las pautas para la presentación de los informes establecidos en el Artículo 17 de la Ley 268, correspondientes a las elecciones para Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno - Diputados/as (30) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a llevarse a cabo el 3 de junio de 2007 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet de esta Auditoría, y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 148 /07

ANEXO I a la Resolución AGC Nº 148 /07

**PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS
INFORMES ESTABLECIDOS EN EL
ARTÍCULO 17 DE LA LEY 268**

**ELECCIONES
JEFE/A DE GOBIERNO - DIPUTADOS/AS
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
03 DE JUNIO DE 2007**

El Colegio de Auditores ha resuelto poner en conocimiento de los partidos políticos, alianzas y confederaciones, los criterios aprobados para la presentación de los informes establecidos en el art. 17 de la Ley 268, Rendición de Ingresos y Gastos de las elecciones a celebrarse el próximo 3 de junio de 2007.

ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con la Ley 268 de Regulación y Financiamiento de Campañas Electorales y la Ley 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, corresponde a la Auditoría General de la Ciudad la fiscalización de los ingresos y gastos electorales efectuados por los partidos políticos, confederaciones y alianzas, como consecuencia de su participación en las elecciones a Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno y a Diputados/as (30) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 268, están obligados a presentar por ante esta Auditoría un informe indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, y una rendición final de cuentas, los partidos políticos, alianzas y confederaciones que hayan oficializado candidaturas para las categorías previamente enunciadas.

PLAZOS FIJADOS EN LA NORMATIVA ELECTORAL

Los partidos políticos, alianzas y confederaciones han de presentar a la Auditoría General de la Ciudad los informes requeridos por el art. 17 de la Ley 268, en los siguientes plazos:

- a) Diez (10) días antes de la celebración del acto electoral del que participan, un informe previo, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña. El plazo máximo de presentación de dicho informe concluye el **18 de Mayo de 2007**.
- b) Dentro de los treinta (30) días de celebrada la elección un informe final de cuentas. El plazo máximo de presentación de este informe concluye el **17 de Julio de 2007**.
- c) En el caso de corresponder la realización de una segunda vuelta electoral, también será de aplicación el art. 17, punto b) de la ley 268,

que impone la presentación, por parte de los partidos, alianzas o confederaciones que en ella participen de un informe final de cuentas dentro de los treinta (30) días de realizada la segunda votación. Dicho plazo vence el **06 de Agosto de 2007**

LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS

El límite máximo de gastos es el establecido en el artículo 8 de la Ley 268.

INFORMACIÓN QUE HAN DE RENDIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La ley 268 obliga a los partidos, alianzas y confederaciones a presentar a la Auditoría General de la Ciudad informes detallados de la totalidad de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS

- a) Ingresos: Habrá de justificarse el origen de todos los recursos aplicados a la campaña electoral (identificación de los aportes privados, fondos públicos, operaciones de crédito o préstamo, etc.).
- b) Gastos: Todos los gastos rendidos deberán contar con la documentación de respaldo que acredite su contratación.
- c) Los partidos responden por la autenticidad y exactitud de la documentación que presenten respecto de la contratación con terceros, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 4° de la Ley 268.
- d) La documentación respaldatoria de los ingresos y egresos consignados en los informes se mantendrá a disposición de la Auditoría General y deberá ser exhibida o presentada cuando sea solicitada por la misma.

CUENTA BANCARIA ESPECIAL

Los partidos políticos, confederaciones y alianzas deberán remitir, junto con los informes a la Auditoría General de la Ciudad, copia de los extractos bancarios de la cuenta especial habilitada en el Banco Ciudad de Buenos Aires desde la fecha de apertura. Se recuerda que **todas las transacciones vinculadas a la campaña electoral deben ser realizadas utilizando dicha cuenta especial.**

Se transcribe el texto del artículo 16 de la Ley 268: “*Los partidos que oficialicen candidaturas deberán habilitar en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires una cuenta bancaria especial en la cual serán depositados los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados. Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá ser realizada mediante la cuenta bancaria mencionada. Las alianzas que oficialicen candidaturas, deberán habilitar una cuenta bancaria especial en la que serán depositados los aportes privados destinados a la campaña. En dicha cuenta, se depositarán también los aportes públicos de los partidos que conformen las alianzas, si así lo dispusiesen sus organismos competentes. Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá ser realizada mediante la cuenta bancaria especial mencionada en este párrafo*”.

CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE

Es responsabilidad de cada partido político, confederación o alianza la custodia de los correspondientes comprobantes, tanto de las cuentas como de la totalidad de documentos justificativos.

La documentación respaldatoria deberá estar a disposición de la Auditoría General de la Ciudad, desde el momento de presentación del primer informe previsto en el art. 17 de la Ley 268.

MODELOS A UTILIZAR PARA LA CONFECCIÓN DEL INFORME

Deberán presentarse Informes confeccionados siguiendo las pautas de los modelos que aquí se acompañan y completando todos los datos requeridos en ellos.

Los informes que se presenten deberán estar suscriptos por autoridades partidarias y por contador/a público/a matriculado/a (art. 17, ley 268), y la firma de este/a último/a debidamente legalizada por los organismos que estén habilitados legalmente al efecto.

Se deberán presentar solamente los formularios cuyo modelo se adjunta. La documentación respaldatoria debe ser conservada en su totalidad en poder de cada formación política. Dicha documentación debe estar a disposición de la Auditoría General la que podrá, oportunamente, solicitar su remisión o disponer su verificación directa en la sede de la formación política. La Auditoría General de la Ciudad efectuará las comprobaciones, estudios y/o verificaciones que estime necesarias.

Los Informes a presentar han sido estructurados en 3 Anexos

El Informe Previo –Ley 268, art. 17, a)– deberá constar de los Anexos 1, 2 y 3.

El Informe Final de Cuentas –Ley 268, art. 17, b)– deberá constar sólo de los Anexos 1 y 2.

Anexo 1 – Ingresos

Deberán detallarse los ingresos destinados a la campaña:

Aporte público (deberá consignarse número de resolución aprobatoria, fecha de depósito y monto).

Aportes privados (deberá consignarse el apellido y nombre del aportante, su documento de identidad y domicilio, fecha y monto del aporte).

Préstamos (de existir, deberán informarse y documentarse los datos esenciales del préstamo recibido: fecha; origen; monto; cuotas pactadas; intereses pactados; fianzas o garantías; origen de los fondos con que se devolverá el préstamo).

Anexo 2 – Gastos

El Informe de Gastos ha sido dividido, a su vez, en cinco formularios comprendiendo: A) Gastos por propaganda gráfica; B) Gastos en medios de comunicación social; C) Gastos destinados a locaciones de servicios y alquileres de bienes muebles e inmuebles; D) Otros Gastos, que pueden incluir, por ejemplo, proveedores de servicios de comidas, medios de transporte, gastos en telefonía, etc y E) Resumen de gastos totales. La presente clasificación sólo tiene por objeto simplificar el estudio de la rendición a presentar. Los casos no previstos deberán ser incluidos en la planilla correspondiente a Otros Gastos.

Anexo 3 – Presupuesto de Ingresos y Egresos estimados

En el Informe Previo -art. 17, a)- deberá incluirse también el Anexo 3 (Presupuesto de Ingresos y Egresos previstos hasta el final de la campaña).

Deberá, además, acompañarse un extracto del movimiento de la cuenta bancaria especial habilitada en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, desde el mes de abril de 2007 hasta la fecha de presentación del informe.

INFORME FINAL – CUESTIONES PENDIENTES

En el caso de que los partidos políticos, federaciones o alianzas, al presentar el Informe Final de Cuentas, denuncien la existencia de situaciones pendientes (préstamos no cancelados, deudas con proveedores no canceladas, deudas pendientes de documentación, fondos pendientes de rendición, etc.), esta Auditoría podrá disponer la realización de procedimientos destinados a efectuar el seguimiento de dichas situaciones y verificar el origen de los fondos y la efectiva aplicación y cancelación de las mismas. A los efectos mencionados se

aclara que en todos los casos de asumir deudas o la entrega de fondos a rendir, los mismos deberán estar debidamente documentados .

FORMULARIOS A PRESENTAR

Los partidos políticos, confederaciones y alianzas deberán generar sus propios formularios incluyendo los conceptos que se detallan en los modelos siguientes

DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO / ALIANZA / CONFEDERACIÓN:

DOMICILIO LEGAL:

AUTORIDADES PARTIDARIAS:

APODERADOS/AS:

TELÉFONO:

E-MAIL:

CANDIDATO/A A JEFE/A DE GOBIERNO:

PRIMER CANDIDATO/A A DIPUTADO/A DE LA CIUDAD:

CUENTA BANCARIA ESPECIAL HABILITADA EN EL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES (Conf. Art. 16, Ley 268):

Nro.:

Casa Central / Sucursal:

Fecha de apertura:

CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: Es obligatorio denunciar aquí el domicilio donde se encuentra archivada la documentación de respaldo de los ingresos y gastos denunciados.

DOMICILIO:

TELEFONO:

ANEXO I a la Resolución AGC N°

/07

ANEXO 1

INFORME DE INGRESOS DESTINADOS A LA CAMPAÑA ELECTORAL

APORTE PÚBLICO

Nº DE RESOLUCIÓN	MONTO	FECHA DE DEPÓSITO

Los partidos políticos, confederaciones y alianzas deberán generar sus propios formularios incluyendo los conceptos que se detallan en el modelo precedente

APORTES PRIVADOS

Nº de Comprobante	Fecha	Nombre y Apellido	Documento	Domicilio	Monto

Los partidos políticos, confederaciones y alianzas deberán generar sus propios formularios incluyendo los conceptos que se detallan en el modelo precedente

PRÉSTAMOS

Las formaciones políticas que denuncien la existencia de préstamos, deberán informar y documentar los datos esenciales del préstamo recibido:

Fecha:

Origen del préstamo (Entidad financiera * / Persona física **):

Monto:

Cuotas pactadas para su devolución:

Intereses pactados:

Fianzas / Garantías:

Origen de los fondos con los que se solventarán las cuotas:

* Nombre, Sucursal, Domicilio

** Nombre y Apellido, Documento, Domicilio

Los partidos políticos, confederaciones y alianzas deberán generar sus propios formularios incluyendo los conceptos que se detallan en el modelo precedente

ANEXO 2

INFORME DE GASTOS DESTINADOS A LA CAMPAÑA ELECTORAL

A) PROPAGANDA GRÁFICA: realización y colocación de propaganda gráfica en vía pública (afiches, gigantografías, publicidad estática en estadios, etc.) y confección, colocación y/o distribución de otro tipo de propaganda (volantes, trípticos, etc.).

FACTURA N°	FECHA	EXPEDIDA POR	CUIT	CONCEPTO	MONTO: Precio total	FECHA DE PAGO	N° DE CHEQUE

Los partidos políticos, confederaciones y alianzas deberán generar sus propios formularios incluyendo los conceptos que se detallan en el modelo precedente

ANEXO 2

INFORME DE GASTOS DESTINADOS A LA CAMPAÑA ELECTORAL

B) MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL: realización y difusión de avisos en medios gráficos, televisivos, radiofónicos, informáticos, etc.

FACTURA Nº	FECHA	EXPEDIDA POR	CUIT	CONCEPTO	FECHA DE EMISIÓN	MONTO: Precio total	FECHA DE PAGO	Nº DE CHEQUE

Deberán detallarse, tanto en la Rendición como en la documentación respaldatoria, las pautas en base a las cuales se facturaron los servicios (medios, días, programas, cantidad de spots, segundos emitidos, descuentos, etc.)

Los partidos políticos, confederaciones y alianzas deberán generar sus propios formularios incluyendo los conceptos que se detallan en el modelo precedente

ANEXO 2

INFORME DE GASTOS DESTINADOS A LA
CAMPAÑA ELECTORAL

C) LOCACIONES DE SERVICIOS Y/O ALQUILER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES: Empresas y/o personas físicas contratadas, bienes muebles o inmuebles alquilados.

FACTURA N°	FECHA	EXPEDIDA POR	CUIT	CONCEPTO	PERIODO	MONTO	FECHA DE PAGO	N° DE CHEQUE

Los partidos políticos, confederaciones y alianzas deberán generar sus propios formularios incluyendo los conceptos que se detallan en el modelo precedente

ANEXO 2

INFORME DE GASTOS DESTINADOS A LA CAMPAÑA ELECTORAL

D) OTROS GASTOS: Empresas y/o personas físicas contratadas como proveedoras de servicios de comidas, medios de transporte, gastos realizados en concepto de viáticos, refrigerios, comidas, reintegro de gastos en telefonía, u otros realizados con motivo y ocasión de la campaña electoral.

FACTURA N°	FECHA	EXPEDIDA POR	CUIT	CONCEPTO	MONTO	FECHA DE PAGO	N° DE CHEQUE

Los partidos políticos, confederaciones y alianzas deberán generar sus propios formularios incluyendo los conceptos que se detallan en el modelo precedente

ANEXO 2

INFORME DE GASTOS DESTINADOS A LA CAMPAÑA ELECTORAL

E) GASTOS TOTALES

PROPAGANDA GRÁFICA (Anexo II, A)	
MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL (Anexo II, B)	
LOCACIONES DE SERVICIOS – ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (Anexo II, C)	
OTROS (Anexo II, D)	
TOTAL DE GASTOS:	

Los partidos políticos, confederaciones y alianzas deberán generar sus propios formularios incluyendo los conceptos que se detallan en el modelo precedente

ANEXO 3

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PREVISTOS
HASTA LA FINALIZACIÓN DE CAMPAÑA

Este Anexo sólo debe ser presentado en el Informe Previo -Ley 268, art. 17, a)-

Deberán acompañarse dos estimaciones separadas incluyendo, respectivamente, los ingresos y egresos totales previstos hasta la finalización de la campaña.

INGRESOS TOTALES ESTIMADOS	<u>MONTO</u>
Aporte Público	
Aportes Privados	
Total	

GASTOS TOTALES ESTIMADOS	<u>MONTO</u>
Propaganda gráfica	
Medios de Comunicación	
Locaciones	
Otros gastos	
Total	

MONTOS A RECIBIR EN PRÉSTAMO:

DEVOLUCIÓN PRÉSTAMOS:

Los partidos políticos, confederaciones y alianzas deberán generar sus propios formularios incluyendo los conceptos que se detallan en el modelo precedente

BUENOS AIRES, 18 de Mayo de 2007

VISTO: el Expediente N° 100.602/04 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de mayo de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Registro Presupuestario 2004". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 6.05.04;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la base de transacciones del registro de las operaciones utilizado para la confección de la Cuenta de Inversión 2004. Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue emitir opinión respecto de la documentación respaldatoria de los diferentes movimientos y su exposición que conforman el sistema de registro de ejecución presupuestaria del gasto del año 2004;

Que el equipo auditor especificó que las limitaciones al alcance del Informe consistieron en que o fue posible acceder a 15 carpetas de pago por un total de \$ 47.185.330,47, que representa 30,2 % de la muestra seleccionada de los incisos 2 a 9. En el cuadro del anexo 2 se identifican dichas carpetas y las notas respectivas intercambiadas con la Dirección General de Contaduría;

Que el equipo auditor concluyó que excepto por la registración de las compras al Proyecto PNUD Arg 02/019 y las restantes debilidades señaladas en el punto V – Observaciones; y sujeto a las situaciones que pudieran desprenderse de la documentación no puesta a disposición del equipo auditor (ver punto III – Limitaciones al Alcance), la registración presupuestaria del ejercicio 2004 refleja razonablemente las etapas del gasto devengado y liquidado en los ámbitos de las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería;

Que corresponde señalar que persisten las dificultades en la entrega de la documentación solicitada por esta AGCBA a los efectos de su examen, y situaciones que, habiendo originado observaciones en informes anteriores, no han sido corregidas durante el ejercicio 2004, tales como las identificadas al comienzo del apartado V Observaciones de este Informe;

Que deberá continuarse y profundizarse el proceso de descentralización previsto en la Ley 70, al mismo tiempo que se espera que la implementación del sistema SIGAF ocurrida en el año 2005 tienda a solucionar las dificultades señaladas;

Que se efectuaron observaciones relativas al Registro del Gasto, habiéndose verificado que se ha implementado sólo parcialmente el Art. 28 de la Ley 70, que establece que en cada jurisdicción y entidad funcione un servicio administrativo financiero (Obs. V. 1);

Que en cuanto a la Estructura organizativa y Circuitos Administrativos se detectó que la estructura de la DG Contaduría, en los niveles inferiores a DG Adjunto no se encuentra aprobada por normativa vigente, situación que dificulta la delimitación de responsabilidades y funciones que debe cumplir cada sector (Obs. V. 2);

Que no existe un Manual de Procedimientos que compile, sistematice y ordene el conjunto de normas dispersas (circulares, memos, instrucciones) que se aplican para los distintos temas y para cada una de las distintas situaciones, observándose una insuficiencia de normativa (Obs. V. 3);

Que la DG Contaduría no ha dictado normas en relación a las modalidades de archivo para operativizar lo dispuesto por la Ley N° 70 (Obs. V. 4);

Que en el Anexo de la Resolución N° 41/SHyF/2001 se omitió definir el tratamiento para algunas subpartidas del Inciso 3 Servicios no personales, en lo relativo a "Momento" y "Documento respaldatorio" del Compromiso definitivo y del Devengado (Obs. V. 5);

Que en relación al momento de registración del inciso 1, se verificó que en la muestra del inciso 1 la etapas del gasto compromiso definitivo se afectó en oportunidad de liquidar las remuneraciones del período y no al iniciarse el ejercicio por las remuneraciones de los cargos ocupados según planta del personal hasta el fin del período presupuestario, según lo establece el Anexo de la Resolución N° 41/SHyF/2001(Obs. V. 6);

Que en cuanto a la documentación examinada incisos 2 a 7 (excepto Compras a PNUD proyecto Arg 02/019), sobre 85 transacciones seleccionadas como muestra, se detectó: - 5 casos en que la compra no fue gestionada a través de los procedimientos vigentes en materia de contrataciones o de los regímenes de Caja Chica y Fondo Permanente, y se formalizó invocando el Decreto 1370/01. - 2 casos en que el inicio del servicio es anterior a la

formalización de la contratación del mismo. - Un caso en que la registración del Compromiso definitivo se realizó con cinco meses de demora. - Dos casos en que no fue hallada en el expediente la Orden de Compra, contrato, o documento similar. - Un caso en que no fueron hallados en el expediente los comprobantes o extractos bancarios que respaldan los débitos por comisiones registrados. - 9 casos en que no fue hallada en el expediente la factura del proveedor. - 7 casos en que no fue hallada en el expediente la conformidad por la recepción del bien o servicio. - 7 casos en que no fue hallada en el expediente la norma autorizante previa al pago. - 56 casos en que falta la firma del Director General de Contaduría en las Ordenes de pago, exigida por el Decreto 50/98. - 34 casos en que falta la firma del Director de Egresos en las Ordenes de pago. - En los 27 casos que correspondía no fueron hallados en el expediente los comprobantes de retenciones impositivas. - Un caso en que el contrato de alquiler de inmueble archivado está vencido en ejercicios anteriores y no fue hallada la constancia de prórroga de su vigencia. - 4 casos en que no fue hallada en el expediente la Orden de Pago. - Un caso en que no fue hallado en el expediente el Comprobante de Egreso. - Un caso en que no fue hallado en el expediente el Remito mencionado en la Factura del proveedor. - 3 casos con error de imputación. (Obs. V. 7);

Que se constató que las Compras al PNUD Proyecto Arg 02/019, cuya sumatoria es por \$ 10.338.454,95, originadas en Resoluciones de 2004 de la Secretaría de Salud, y cuyas Ordenes de compra se emitieron en 2005 y 2006, fueron imputadas al devengado del ejercicio 2004 incorrectamente, considerando la Resolución N° 41/SHyF/01, que prescribe como momento de registración del devengado el de la “recepción conforme de los bienes”. El monto citado representa 26,9% del total registrado de compras al PNUD Proyecto Arg 02/019 \$ 38.481.819,59 (Obs. V. 8);

Que se detectaron inconsistencias en la documentación de recepción de bienes no aclaradas en los legajos examinados (Obs. V. 9);

Que se verificó que no se utiliza un único formulario que respalda la recepción en los efectores de los insumos y equipos comprados al PNUD. (Obs. V. 10);

Que se detectó que dos de los tipos de formulario utilizados no poseen numeración ni fecha de emisión. Si bien indican el o los números de remito del proveedor a que se refieren, la falta de numeración dificulta el control de integridad de los movimientos. (Obs. V. 11);

Que en 27,9% de las compras al PNUD Proyecto 02/019 examinadas, los Remitos no exhiben la leyenda “Recibido a revisar” o similar que debería estar inserta y firmada por un responsable del efector que recibe los bienes. Identificación de las Rendiciones de Cajas Chicas, Especiales y Fondos con cargo a rendir (Obs. V. 12);

Que en cuanto a la identificación de las rendiciones de Cajas Chicas, Especiales y Fondos con cargo a rendir se observó que las actuaciones correspondientes a este tipo de gasto se encuentran registradas en el SISER, mediante la norma o nota que da lugar a la acreditación de los fondos (inicial o reposición) y no con el número por el cual se rinde y archiva la documentación que la acompaña, lo que provoca demoras en su localización (Obs. V. 13);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado a la Dirección General de Contaduría General, mediante Nota AGCBA N° 467/07, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se recibió descargo y comentario alguno. En consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 52/07, del que surge como conclusión que: "...Por lo expuesto, esta Instancia sugiere remitir copia del informe sub examine al Ministerio de Hacienda, a efectos de que se evalúe instrumentar un plan de acción tendiente a sanear las observaciones detectadas, y en su caso proceder al deslinde de responsabilidades, en orden a implementar plenamente los lineamientos establecidos por el Sistema de Administración Financiera, dispuesto por los Arts. 54 y 132 de la CCABA, la Ley N° 70 y normas reglamentarias...";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de mayo de 2007, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "**Registro Presupuestario 2004**". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° **6.05.04**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del Informe aprobado al Ministerio de Hacienda, a efectos de que se evalúe instrumentar un plan de acción tendiente a sanear las observaciones detectadas, y en su caso proceder al deslinde de responsabilidades, en orden a implementar plenamente los lineamientos establecidos por el Sistema de Administración Financiera, dispuesto por los Arts. 54 y 132 de la CCABA, la Ley N° 70 y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 149 /07